Mártes 31 de agosto de 1852. —Núm. 208.— Periódico de la tarde.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD. TOLERANCIA. PROGRESO.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36. á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 21 de agosto.

Toda la prensa de Madrid se ha pronunciado enérgica y valerosamente contra el decreto de venta del camino de hierro de Araujuez. No podia suceder otra cosa, porque no hay opinion alguna, no hay persona imparcial y entendida, que no condenen por unanimidad un acto tan oneroso para el pais, tan opuesto á los principios de *economia* proclamados por el actual gobierno, tan contrarios á las légítimas y existentes atribuciones de los cuerpos colegisladores.

Y hay que consignar una circunstancia muy importante en la actitud tomada por los diarios en esta gravísima cuestion; y es la circunstancia de que en medio de la decorosa severidad con que se producen, se lamentan de que el decreto del 2 de abril les obligue á guardar dentro del pensamiento mucho de lo que aun podian y debian decir sobre la medida publicada anteayer en la *Gaceta*. Gradúese por esto el terrible efecto que habrá causado en Madrid, el que causará en todas las provincias la adquisicion por el Estado del ferro-carril de Aranjuez en 60.200,000 reales.

Hé aquí un resúmen del acta estendida por la prensa política de Madrid.

El Heraldo encabeza su número con este breve párrafo.

«Consideramos que nada puede ser hoy mas interesante para nuestros lectores que el decreto que traia la *Gaceta* de ayer y que insertamos á continuacion, dejando para mañana las reflexiones que nos ha sugerido su lectura.»

En seguida copia íntegro el decreto.

En otro número se hace cargo del rendoso negocio de la venta del camino de Aranjuez, sino de las razones mas incontrovertibles de nuestro ilustrado colega es la siguiente:

La razon decisiva que alega para probar la conveniencia de la adquisicion, es la de que estando el ferro-carril de Aranjuez colocado á la cabeza de otro trayecto de larga estension que se está haciendo por el Estado, no puede pertenecer á dueño distinto sin graves inconvenientes; y como aun echando las cuentas mas galanas ese trayecto de larga estension de que se nos habla ha de tardar en concluirse por lo menos tres ó cuatro años, y por otra parte, por mucho que se prorogue la apertura de las Córtes, han de empezarse las sesiones antes de finalizar el próximo diciembre, esto es, dentro de dos meses y medio ó tres á todo tirar, no comprendemos nosotros ni ha comprendido nadie cuál es la causa que impele al gobierno á quebrantar la ley sin asomo de necesidad para proceder semejante. Si hasta de aqui á cuatro años la línea no estará construida; si durante este período nada le importa al Estado ser ó no dueño del ferro-carril de Aranjuez, ¿por qué no se ha esperado á la reunion de las Córtes? Si tan convencido se muestra el gabinete de la escelencia de su obra ¿por qué no se ha sometido á la prueba de la discusion cuando por las condiciones mismas de este negocio nada perdia en la tardanza?

No estaba por cierto Atila á las puertas de Roma: tiempo habia para pensar, para oir lo que otros pensaran, y para deliberar con madurez y sin esponerse al grave riesgo de comprometer los intereses públicos.

El Clamor Público se espresa en estos términos:

«Tenian razon los periódicos estrangeros al asegurar que habia tratos pendientes entre la empresa del ferro-carril de Aranjuez y el ministerio español sobre la adquisicion del camino por cuenta del Estado. Al principio nos resistimos á creer semejante noticia, pues aunque sabíamos los esfuerzos que se estaban haciendo para verificar la venta, nos persuadimos de que se estrellarian contra los obstáculos de diversa índole que se oponian á su realizacion. Entre otros se mencionaba la firme resistencia del Consejo real, asegurándose de público que habia desechado con repeticion las propuestas del señor Salamanca. Otros esperaban que se arredraria el ministerio cuando no fuera por la inconstitucionalidad, de que prescinde facilmente para la ejecucion de sus medidas, al menos por la grave trascendencia de la medida tocante al crédito y al porvenir de los ferro-carriles.

El ministerio no obstante, saltando sobre todo, ha resuelto comprar el camino bajo los pactos y condiciones espresados en el real decreto que reproducimos en la seccion oficial. En este documento no sabemos qué admirar mas, si la forma ó la compra misma. Acometer un negocio en que se desembolsa nada menos que 60 millones en papel, con el rédito del 6 y 1 por 100 para amortizacion anualmente, en los momentos que deben convocarse las Córtes, era un arrojo que sobrepujaba á cuánto viéramos hasta el dia, y eso que tanto hemos visto y presenciado. Adquirir por la tasacion que antes se hiciera un camino que notoriamente se hallaba en grandes pérdidas, arrendarlo en una cantidad alzada sin licitacion pública por un largo espacio de tiempo, emitir, en fin, una considerable cantidad de títulos cuando tanto convenia proceder en el asunto con la mayor parsimonia para mantener á buen precio el nuevo papel, único recurso con que han de construirse los ferro carriles, parecian cosas increibles, aun en estos tiempos de anomalías.

Hay ocasiones en que sentimos con mas intensidad la dura sujecion de la imprenta. Si hoy fuéramos libres, si no nos circundaran los riesgos creados por el decreto de abril, calificariamos segun corresponde, el último de la compra destinado á causar una honda impresion en toda España. Sin ambajes, ni reservas, censurariamos un acto que no admite, en nuestro concepto, justificacion, ni bajo su aspecto legal ni bajo su aspecto económico. Las circunstancias, empero, nos obligan á refenar los impulsos de nuestra alma, absteniéndonos de cuanto podria comprometernos. A bien que los lectores entendidos harán justicia á nuestra lealtad nunca desmentida, supliendo lo que remitimos al silencio.

Hemos dicho que la adquisicion del ferro-carril era condenable bajo su aspecto legal, punto tan obvio como que en el decreto mismo se reconoce que el negocio es de la competencia de las Córtes. Con arreglo á la carta de 1845, necesita hallarse autorizado el ministerio por una ley para imponer contribuciones ó gabelas de cualquier género no contenidas en los presupuestos, á cuya clase corresponde la emision de títulos con réditos fijos. Por la ley de 20 de febrero de 1850, solo se le concedió provisionalmente que pudiera garantizar el interes mínimo del 6 por 100, con mas el 1 tambien por 100 de amortizacion de los capitales que se invirtiesen con la construccion de ferro-carriles ó facilite á un contratista los fondos necesarios al intento. Lo mismo se viola, cuando quiera realizar de pronto la amortizacion que por la ley debe practicarse en el largo espacio de cien años.»

El Diario Español se espresa en estos términos.

«Despues del real decreto publicado en la *Gaceta* de ayer, y que en otro lugar insertamos, autorizando al ministro de Fomento para proceder á la adquisicion con destino al Estado de la propiedad del ferro-carril de Madrid á Aranjuez, protestamos de nuestra favorable disposicion á dar acogida á todos los rumores y noticias que sobre proyectos de todo género, por improbables é inverosímiles que parezcan, circulan con mas ó menos crédito en el público.

Hasta ahora habiamos creido que en la sensatez, cordura y claro entendimiento del señor Bravo Murillo, hallaria el pais una segura prenda de que fuesen cualesquiera los yerros que en su marcha política pudiera cometer el gabinete, el terreno económico y administrativo se verian libres de las irrupciones en grande escala con que amenazaran perturbarle la impremeditacion y el aturdimiento: desgraciadamente, esta nuestra creencia, que ya habia principiado á vacilar, acaba de caer por tierra á impulso del malhadado decreto á que nos referimos.

A pesar de las diferentes versiones que andaban de boca en boca dias hace analizando anticipadamente la operacion que acaba de verificarse, á pesar de la minuciosidad con que se daban hasta sus mas pequeños detalles, siempre abrigamos la confianza de que nunca llegaria á tener efecto. Nuestras esperanzas se han frustrado. Ahora como en una ocasion reciente, y que con esta tiene algunos puntos de contacto, no queremos culpar á nadie; nos limitaremos á deplorar segunda vez la fatalidad que pesa sobre este desventurado pais.

Por otra parte, lo que pasa no debia sorprendernos, si se tiene en cuenta un no sé qué de estraordinario y funesto que ha sido siempre el patrimonio de la empresa del ferro-carril de Madrid á Aranjuez. Con solo recordar sus alternativas, episodios y peripecias, casi casi estamos tentados por creer que la venta, de la manera que se ha hecho, es el remate que pudiera coronar mas dignamente semejante obra.

. . . .

Principiemos por una consideracion á que dificilmente podrán dar crédito nuestros lectores, y es que la base fundamental sobre que hace descansar el señor Reinoso la conveniencia de la adquisicion, es de esas que se llaman en la escuela de *Supósito non suponente*; es decir, es completamente falsa.

El señor Reinoso discurre asi. Por medio de la subvencion del 6 por 100 y uno de amortizacion á la empresa del ferro-carril de Aranjuez, con arreglo á la ley de 20 de febrero de 1850, el Estado tardaria una centuria en hacerse dueño de su propiedad; es asi que, segun la combinacion adoptada en el decreto, solo se necesitará el trascurso de 34 años para conseguir el mismo objeto; luego la compra de dicho camino es ventajosísima á los intereses del pais. ¿Y cuál es la causa de que por medio de la subvencion de la ley de 20 de febrero de 1850 se retarde 66 años la adquisicion por el Estado de dicho camino? La causa, segun el señor Reinoso, es que el 7 por 100 de la ley referida obra por el sistema de interes simple, al paso que el 7 por 100 del decreto de que se trata, obra por el sistema de interes compuesto. Ahora bien, decimos nosotros, ¿dónde funda el señor Reinoso esta tan capital y profunda diferencia? ¿Cuál es la ley ó el decreto, y á falta de ley ó decreto, la prescripcion del sentido comun que disponga que el 6 y 1 por 100 subvencional concedido por la ley que hemos citado, ejerza su accion de la manera menos ventajosa de los intereses del Estado, y el 6 y el 1 del señor Reinoso reuna la circunstancia de que el otro carece? ¿Cómo puede concebir el señor ministro de Fomento que á las Córtes del año 50 dejara de

ocurrirse lo que á nadie se le oscurece, y de pensar que la subvencion que concedian habia de aplicarse con el menor beneficio posible del Estado? Pues aqui estriba toda la gran argumentacion, toda esa algarabia de cálculos en que se engolfa el señor Reinoso, y que solo habrán podido deslumbrar á S. E.; cálculos que pierden por entero su fuerza desde que desaparece la distincion en que los produce.

Hay mas todavia. Nosotros podemos demostrar al señor Reinoso con una autoridad irrecusable, porque es la del señor Reinoso mismo, que entre el 1 y 6 por 100 de las obligaciones de ferro-carriles, no hay otra diferencia que en la forma, pero que en la esencia son de todo punto iguales. Asi lo ha consignado el señor Reinoso en el preámbulo del decreto de 19 de diciembre de 1851, por el cual se concede al vendedor del camino de Aranjuez la construccion del de Almansa. Hablando del señor Reinoso del interes y amortizacion de las obligaciones de ferro-carriles, y comparándolas con el interes y amortizacion otorgados en la ley de 20 de febrero de 1950, dice entre otras cosas, lo siguiente:

«Por lo demás, señora, la parte principal en disposiciones de esta naturaleza, está en lo que pueden afectar al tesoro; y como que si bien se considera, no hay para la cantidad *ninguna diferencia entre la creacion de las acciones de ferro-carriles que ahora se propone á V. M., y la concesion de la subvencion del 6 por 100 y 1 de amortizacion que autoriza la ley de 20 de febrero de* 1850 se ve palpablemente que toda la alteracion que se introduce *está en la forma*, y que la nuevamente propuesta ofrece mas fácil y mas seguro ausilio á los constructores, sin aumentar gravámenes al Estado.»

Este párrafo no puede ser mas terminante. Segun su esplícito contesto, entre el tanto por ciento de uno y otro orígen no existe mas que una diversidad accidental, de pura forma, permaneciendo idéntica su esencia. ¿Se exigirá una confesion mas clara y paladina todavia? ¿Se pretenderá despues de las autorizadas palabras que acabamos de trasladar, que el sistema del interes compuesto no es comun á las dos combinaciones, á la ley de 1850 y á la de los decretos de 1851 y 52?

En la *Gaceta* del 13 de mayo último se leen dos decretos creando 140000 acciones de ferro-carriles, el segundo de los cuales dispone lo siguiente en su

«Art. 4º El pago del interés y la amortizacion se verificará por el sistema compuesto, destinándose al efecto 4.200,000 rs. anuales.»

Véase, pues, cómo por un encadenamiento lógico indestructible, resulta una consecuencia contraria á la hipótesis que sirve al señor Reinoso para ponderar las escelencios de la operacion que ha de realizar; véase, pues, cómo desaparece esa diversidad de carácter implícitamente atribuida á los intereses y amortizacion de las dos procedencias. Nosotros, que no somos siempre adversarios implacables del método silogístico, presentaremos en toda forma el siguiente argumento al señor Reinoso. La subvencion de 7 por 100 concedida por la ley de 20 de febrero no se diferencia esencialmente, segun el señor Reinoso, del 7 por 100 que conceden los decretos de 19 de diciembre de 51, y 28 de abril de 52: es así que el 7 por 100 á que se refieren estos decretos, obra segun el sistema de interes compuesto; luego tambien el 7 por 100 de la ley citada: es así que la operacion de la compra del camino de Aranjuez se funda en la creencia opuesta; es decir, en que el 7 de la ley es simple, y el de los decretos compuesto; lo cual es una creencia y suposicion desmentida por las palabras terminantes del señor Reinoso, y por el dictámen del sentido comun; luego las ventajas de la adquisicion de la propiedad de ese camino son ilusorias, y el ministro al imaginarlas ha sido víctima de esas aberraciones intelectuales tan frecuentes, aun en los hombres que á su capacidad reunen la práctica de los negocios.

¿Y qué diremos de la disposicion cuarta del decreto, por la cual el gobierno renuncia á la reclamacion de 781,000 reales vellon que contra la empresa tiene pendiente de litis en el Consejo real, procedente de los pagos que hizo durante la intervencion gubernativa del camino y paralizacion consiguiente de las obras? Que es una infraccion flagrante y manifiesta de la ley de contabilidad, la cual contiene la siguiente disposicion:

«Art. 5º. No podrán *enaganarse* ni hipotecarse los derechos de la Hacienda pública, cualquiera que sea su procedencia, *sino en virtud de una ley*. Para someter á juicio de árbitros las contiendas que sobre ellos se susciten, habrá de preceder igual autorizocion.»

¿Está ó no está comprendida en la prohibicion de este artículo la renuncia que en favor del señor Salamanca hace el gobierno de 781,000 rs. que le reclamaba? ¿Tenia, acaso, facultades para ceder por sí y ante sí esta suma, que nada tiene de despreciable, no hallándose autorizado en la forma que prescribe una ley discutida y votada con toda solemnidad, una ley hecha á propuesta del mismo señor Bravo Murillo, y que es la base del órden, de la regularidad y del concierto introducidos en la Hacienda pública? Si de esa manera se olvidan las prescripciones legales mas importantes y perentorias, las que tienen por objeto cortar de raiz é impedir la reproduccion de abusos que en otro tiempo se han repetido con demasiada frecuencia, por desgracia, ¿qué esperanza nos queda de que las saludables reformas debidas al celo y laboriosidad del señor presente del Consejo no serán falseadas siempre que la fuerza de las circunstancias sirva de escusa, ya que no pueda justificar jamas sus transgresiones?

. . . .

. . . .

Si nos consideráramos con la libertad necesaria para emitir con toda franqueza las opiniones que sobre el particular profesamos, demostraríamos hasta qué punto el sistema que se sigue dejará tristes y funestas huellas de su siniestra aparicion en nuestro horizonte político. Pero sí diremos una cosa, y es que en nuestro concepto no hay precepto alguno divino ni humano que obligue á respetar, por grandes, arraigados y envejecidos que sean, los intereses que no reconocen como fundamento de resistencia el pedestal moralmente indestructible de la ley. Rechazamos, con toda la energia de que somos capaces, esa política fatalista y atea llamada de los hechos consumados. Para nosotros, el dominio de la moral nunca prescribe, y si su imperio ha de reabilitarse, si la nocion entre lo justo y lo injusto no ha de llegar á borrarse completamente del espíritu humano, es necesario que la opinion se fortifique en el sentido de la mas rígida observancia de las buenas doctrinas. Uno de los deberes mas sagrados de los hombres de Estado y de los partidos políticos, es el de luchar sin descanso contra esa relajacion de los vínculos morales, que es el signo del estado de putrefaccion en que ha entrado, por decirlo así, el cadáver vivo de la sociedad moderna. La idea moral es absoluta, y como tal independiente de las condiciones del tiempo y del espacio. El anatema contra el hecho que la contradiga durará tanto como la ley que le fulmina. Será eterno.»

El *Constitucional* dice lo que sigue:

«¿Qué podemos añadir nosotros al descarnado análisis de los términos de la adquisicion? ¿Qué necesidad tenemos de añadir nada, cuando este análisis basta para juzgarla y condenarla, como inconstitucional, ¡como precipitada y onerosa? ¿No vale mas callar sobre ciertos actos, abandonarlos al juicio de la conciencia pública, la cual no se engaña jamás, que hacer comentarios inútiles, y sobre inútiles peligrosos.

Es deber nuestro, sin embargo, consignar mientras no luzcan mejores dias para la discusion.

1º Qué, segun se deduce del preámbulo del decreto, oido el consejo real, ha opinado contra la adquisicion del ferro-carril de Aranjuez por el gobierno sobre las bases propuestas por don José Salamanca, pues no otra cosa quiere decir que el «Consejo evacuó su consulta en pró y en contra del pensamiento;» frase que da una idea de la claridad con que se halla redactado el susodicho decreto.

2º Que sin negar la conveniencia de esta adquisicion, el gobierno pudo aplazarla con tiempos mas prósperos y desahogados, puesto que hasta dentro de algunos años no se hallará en estado de esplotacion la línea de Alicante con los ramales que de ella puedan partir.

3º Que el gobierno reconoce esto mismo, y destruye la principal base en que funda la urgencia de la adquisicion del ferro-carril de Aranjuez, esto es, la conveniencia de abaratar los trasportes, concediéndolo en arrendamiento por cinco años.

4º Que el gobierno ha adquirido de don José Salamanca el citado ferro-carril con condiciones mucho mas desventajosas de las que le proponia este, pues haciendo una nueva tasacion de las obras, era imposible que se las valorase en 60.200,000 rs., valor de su primitiva tasacion aprobada por la junta y direccion de caminos, y en todo caso preferible hacer el pago de 20 millones en dinero efectivo ó su equivalente, con la rebaja del 15 por 100, al tiempo del convenio y lo restante cuando se diese por terminado y entrase en esplotacion el camino en las 42 leguas que median entre Aranjuez y Almansa, aun cuando para ello hubiese de negociar el gobierno las acciones de ferro-carriles al mismo tipo de 85 por 100 que les ha fijado, á entregar á la empresa el completo de los 60.200,000 rs. para el dia 31 de diciembre próximo y despreciar el gobierno mismo, con el valor de las acciones de los ferro-carriles, su propio crédito. El golpe asestado con este menosprecio, contra el único medio que teniamos de construir ferro-carriles por cuenta del Estado, que es el de crear esta clase de papel, es un golpe tan mortal, que bien podemos renunciar desde ahora á construir ninguna línea. Cuando el gobierno estima en un 15 por 100 menos de su valor nominal el papel que aun no ha emitido, no será estraño, ni es exagerado suponer, que los hombres de negocios lo estimen en un 23 ó 24 por 100 menos, que con los 6 del interes reconocido por la ley, y el 1 de amortizacion, constituirán una pérdida de 30 por 100 en las emisiones, ó sean un aumento de coste en los ferro-carriles de una tercera parte mas de su valor intrínseco; esto, sin contar con el considerabilisimo recargo de coste que llevan ya en las líneas *sin licilitacion pública*, ó con una licitacion en que la *fatalidad* hace imposible la competencia con determinadas personas.

5º Que en ningun caso, y por ningun concepto, ha debido dar el gobierno cerca de «*nueve millones*» por cada una de las leguas del trozo de ferro-carril de Madrid á Aranjuez, cuando el mismo señor Salamanca hace á menos *cuatro millones y medio* las de Aranjuez á Almansa, y eso que en la licitacion ha tenido muchas circunstancias á su favor, y cuando nosotros hemos demostrado que las unas y las otras podrán hacerse á «*dos millones y medio*,» en unos articulos que publicamos en los primeros números del *Constitucional*, bajo la firma de entendidos y prácticos ingenieros ingleses.»

La Epoca se espresa asi:

«Siendo el acontecimiento del dia la compra por el Estado del ferro-carril de Aranjuez, hemos debido sacrificar toda nuestra parte de fondo y aun nuestras propias reflexiones sobre este acto, á la reproduccion del juicio de la prensa independiente acerca de él. Todas nuestras consideraciones están apuntadas ó esplanadas en ese juicio y en el resúmen que de él hace la *Epoca*. ¿Necesitamos decir la sensacion que este acto ha causado en todo el mundo? Juzgue cada cual por lo que dentro de su pecho siente. Nosotros no recordamos medida alguna de esta clase desde los tiempos de Cárlos IV ó desde los mas recientes del último ministerio puritano, se preste tanto como la adquisicion y simultáneo arriendo á una misma empresa del ferro-carril de Aranjuez, á las censuras legítimas de la opinion y de la imprenta. Creemos que esta será una de las primeras cuestiones que senadores ó diputados celosos, que no faltarán en estas ó en otras Córtes, presentarán al exámen y al fallo del parlamento.»

En otro número, condenando altamente como todos los diarios politicos la compra del camino de Aranjuez y su arrendamiento, entre otras consideraciones produce las siguientes:

«Ya que se han favorecido los intereses de una empresa á costa de los intereses públicos, ya que hemos adquirido por sesenta millones lo que, si bien ha podido costar esto, no vale hoy mas de cuarenta, es necesario apurar el cáliz hasta las heces, y despues de adquirido subarrendar el camino á la misma persona que nos agena su propiedad, y subarrendarlo sin subasta ni licitacion alguna por el precio que le cumple satisfacer. Y justamente esta segunda operacion evidencia palpablemente lo mal que ha salido el Estado en la primera. La empresa arrendataria ofrece al Estado millon y medio anual durante cinco años. ¿Es lo que el camino producirá racionalmente? Pues entonces ¿por qué no lo administra el gobierno, que adquiere su propiedad, y que pierde dos columnas en la *Gaceta* en demostrarnos las ventajas de esta esplotacion directa del Estado? ¿Es menos de lo que dará el camino? ¿Cómo entonces se lastiman así

los intereses públicos en provecho de un particular? ¿Es mas de lo que dará la via en estos cinco años? Pues entonces, si un interes que no llega al dos por ciento del capital reconocido y satisfecho por el gobierno se considera imposible adquirir, ¿por qué el Estado se precipita á tomar una empresa tan onerosa, al menos en los primeros tiempos?

Tan lamentable y completa ha sido la ceguedad del gobierno en esta cuestion, que ni aun con la licitacion para el arriendo de la línea por él adquirida del mismo arrendatario, ha paliado todo que habia de fatal en esta adquisicion. En tiempos de Cárlos IV, el príncipe de la Paz consiguió del Estado le comprase una finca que le era altamente improductiva; pero una vez adquirida, no se empeñó en que aquella posesion habia de dársele en arrendamiento. En tiempos mas recientes, el duque de Valencia consiguió enagenar su casa al gobierno, adquiriendola este tambien por tasacion pericial y para el servicio público; pero ni elevó por un momento la pretension absurda de quedarse con el arrendamiento de una finca de cuya propiedad se desprendia. En uno y otro caso se trataba de dos ó cuatro millones: ahora se trata de sesenta, y tras la enagenacion y la compra, viene el arriendo á la misma empresa vendedora.»

He aqui como se espresa el *Defensor del Comercio* sobre el mismo asunto.

«Toda la prensa se ha ocupado ayer del decreto por el cual se autoriza al ministro de Fomento para adquirir por cuenta del Estado la línea férrera de Madrid á Aranjuez. La impresion que ha causado en el público aquella disposicion es forzoso reconocer que ha sido desfavorable al pensamiento. No nos proponemos nosotros entrar de lleno en la cuestion, ni tampoco nos seria permitido hacerlo impunemente; pero si consignaremos algunas palabras desapasionadas sobre un hecho grave como el de que hoy se ocupa todo el mundo.

Satisfecha la mayor parte del precio del camino en acciones de carreteras y ferro-carriles, y adquiriendo el gobierno la via férrea bajo la condicion de dar cuenta á las Córtes, ¿tendrán fácil colocacion en el mercado las acciones que se dan en pago del camino? Los compradores de acciones de carreteras preferirán las procedentes de la compra del ferro-carril de Aranjuez á las de otras emisiones para las cuales el gobierno se halla autorizado? No, en verdad. Los que hayan de emplear su dinero en aquella clase de papel, buen cuidado tendrán de eliminar la numeracion de las acciones procedentes de la compra del camino de Aranjuez. Y no será mucho que el interés particular proceda asi cuando el gobierno mismo hace pago en unas acciones reconociéndolas un desmérito de 20 p|o para cubrir al señor Salamanca de los 60 millones, valor del camino.

Añádase á esta circunstancia la de que verificada la venta del camino, saldrá al mercado por causas que nos abstenemos indicar, una fuertísima cantidad de acciones buscando colocacion, y se comprenderá fácilmente el porvenir que espera al papel dado en pago del camino de Madrid á Aranjuez.»

No esperábamos ciertamente encontrar en uno de los periódicos mas acreditados de Inglaterra, en el *Times*, la apologia de la política de retraimiento para circunstancias dadas. Refiriéndose á las últimas elecciones bechas en la vecina república, emplea nuestros mismos argumentos para justificar la conducta del pueblo frances. En eu concepto es la primera señal de decoro, dignidad é independencia que da despues del último golpe de Estado.

Con una maestria notable, con una fuerza de argumentacion que le honra, el *Times* viene en su ausilio, probando que allí donde las instituciones estén completamente falseadas, que alli donde el sufragio se reduzca á un vano simulacro inventado para escarnecer y derrotar las oposiciones, que allí, en fin, donde no haya verdadera independencia para emitir las ideas, los que acudan al campo electoral se declaran cómplices é instrumentos del mismo poder á quien ostensiblemente combaten.

Con la política de accion en tales casos, se falta á todos los deberes, se profanan todos los principios. Es una muestra de complacencia, de humildad, de servilismo. Asi lo hace ver el *Times* en el notabilismo artículo que publicamos ayer en el *Correo estrangero*.

Describiendo con mano maestra el mecanismo inventado por el gobierno de Luis Bonaparte, señala los efectos que ha de traer la política de retraimiento. Como nosotros opina que hoy el nombramiento de un consejero de la oposicion liberal, atendida la completa nulidad á que están reducidos los cuerpos deliberantes y administrativos en Francia, lejos de ser favorable, cederia en daño de la causa pública. Como nosotros, piensa que se hace un servicio á la razon y á la moral contribuyendo á que aparezcan las cosas tal como son en sí, en vez de prestarse indecorosamente á prolongar una mentira.

Tanto se ha arraigado este convencimiento en Francia, que segun nuestras últimas noticias parece que los dos únicos candidalos de la oposicion que habian sido electos con su consentimiento para consejeros acaban de hacer una renuncia de su cargo. Si el hecho es cierto, probarán con esta conducta que el *Times* tiene razon cuando dice: «El pueblo frances no quiere pro»fanar la memoria de la libertad con »ceremonias inútiles, y deja al gobier»no que le privó de sus derechos que »elija como quiera sus consejeros y sus instrumentos.» (*Clamor.*)

BLANES 25 de agosto de 1852.

En mi anterior decia á V. que se preparaba buena cosecha de verano, pero han salido fallidas nuestras esperanzas, porque en la tarde del dia 19 cayó un terrible pedrisco en todo el término de esta villa y en varios puntos de sus inmediaciones ha ocasionado un daño incalculable; pues que casi en todos ellos ha quedado completamente destruido cuanto crecia en la tierra. Las piedras caian sin agua, haciendo un ruido espantoso: las mas comunes eran del tamaño de una nuez y dejaron casi todos los balcones de esta villa sin cristales. (*Correo de Bar.*)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 20 de agosto.

Corren rumores de que se trata de la disolucion de la guardia nacional. Sin embargo, el Monitor asegura que esta es una noticia inventada tan solo por la malevolencia, y eso al dia siguiente en que el Presidente de la república fué acogido por la guardia nacional con las muestras de la mas respetuosa simpatia y el entusiasmo mas vivo.

=Por varios departamentos se ha esparcido la noticia de que el gobierno frances está próximo á concluir tratados de comercio, los cuales permitirian la entrada por nuestras fronteras, á los hincos y otros productos de la Gran Bretaña y Bélgica.

Podemos asegurar que esta noticia carece de fundamento. Es menester desconfiar de esa clase de rumores, que por lo regular dimana de los enemigos del gobierno, ó del interes poco escrupuloso de privadas especulaciones.

En estas materias tan importantes, la administracion del presidente no se apartará de la prudente línea de conducta que se ha trazado.

Idem 23.

Los consejos de distrito continuan remitiendo al gobierno manifestaciones espresándole su gratitud y completa adhesion; muchos de ellos piden el restablecimiento del imperio.

=El mariscal principe Gerónimo, presidente del Senado, ha dado un gran banquete el palacio de Luxemburgo.

=Mr. Ducos, ministro de hacienda, se ha encargado interinamente del ministerio de la guerra.

=El *Boletin de las Leyes* publicó un decreto del presidente de la república, concediendo varias pensiones á setenta y cinco militares; los nombres de los generales Changarnier y Bedeau son los primeros de la lista, mas en ella no van comprendidos los de los generales Lamoriciere y Lefló. Las pensiones del ex-vicepresidente de la Asamblea legislativa y del ex-general en gefe del ejército de Paris quedan fijadas á 6,000 francos cada una.

El marques Enrique de Larochejacquelein, (legitimista) ha sido nombrado por el Presidente de la república presidente del consejo general de Dreux-Sevres.

=El duque de Broglie ha partido para su castillo de Coppet, entre Nyons y Ginebra.

CONSTANTÍNOPLA 6 de agosto.

El gran visir Reschid-Baja ha sido destituido y reemplazado por Alí-Bajá, ministro de negocios estrangeros.—El Director de la artillería Fethi-Bajá, cuñado del Sultan, ha sido tambien reemplazado por Mehemet-Rescfiid-Bajá, comandante en jefe de la guardia imperial.— Fuad-Effendi, consejero del gran Visitir, ha sido nombrado ministro de negocios estrangeros en sustitucion de Alí-Bajá.

FLORENCIA, 16 de agosto.

Esta mañana ha empezado el proceso de Guerrazi, de Romanelli y otros acusados de menos importancia.

La sala de la audiencia estaba llena. En las tribunas se veian algunos miembros del cuerpo diplomático y entre otros M. de Villamarina. Sobre las diez y media el consejo se ha declarado en sesion y se han introducido los acusados.

Guerrazzi y Romanelli han sido trasladados esta mañana de su cárcel al sitio del consejo en coches separados, y escoltados por media compañia de gendarmes de caballería.

El primer incidente que se discutirá de alguna gravedad, será la cuestion de incompetencia promovida por Guerrazzi. Esta discusion empezará despues de leida el acta de acusacion.

El abogado general Biechiervi desempeña las funciones del ministerio público, y M. Nervini preside el consejo.

LISBOA 18 de agosto.

Sigue hablándose de modificacion ministerial; pero nada se sabia aun con con exactitud sobre el particular. Lo mas probable es la salida del señor Garrett del ministerio de Negocios estrangeros. Parece ser la causa de ello el haber entablado ciertas negociaciones con el gabinete de Francia sin contar con el consentimiento de sus colegas, ni con el beneplático de la Reina, Deciase que seria nombrado ministro plenipotenciario cerca de la corte de Roma, donde llevaria la mision de areglar las cuestiones que hay pendientes sobre el patronato de la monarquia portuguesa en varios puntos de la India.

Tambien se hablaba de la dimision del ministro Seabra, añadiéndose que si llegaba á realizarse este suceso, no debia atribuirse á causas politicas.

Aun no ha visto la luz pública el anunciado decreto electoral, lo que está dando motivo á infinitos comentarios acerca de los proyectos del ministerio Saldanha.

BRUSÉLAS, 22 de agosto.

Las noticias de Paris, dan como una cosa cuasi cierta la conclusion de un arreglo satisfactorio para la Bélgica y para la Francia.

El tratado de 1845 no se renovará.

Los dos gobiernos firmarán una convencion literaria como un testimonio de su mutuo deseo de mantener y de continuar las buenas relaciones comerciales que unen ambos paises.

Se asegura que esta convencion al mismo tiempo de reconocer el principio de la supresion de falsificacion, encierra estipulaciones favorables para la entrada en Francia de los libros publicados en Bélgica.

(*Actualidad.*)

PALMA.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Balear* en su parte editorial tratando de las nuevas funciones dramáticas que han de darse en nuestro teatro dirige algunas preguntas á la empresa relativas á cual ha de ser el número de aquellas. La misma empresa podrá contestar sacando de dudas á todos los que las tienen.

El mismo periódico en su revista inserta íntegro, y nos place, el artículo que publicamos anteayer. Con tal motivo refiriéndose á dichos ó calificaciones de otros, embozo inútil, supone que el referido artículo es una *palinodia*. Muy simple es nuestro cofrade, y es admirable la sencillez con que se presenta. El público comparando nuestras producciones desapasionadamente podrá juzgar. El *Balear* en las presentes circunstancias y en el consabido negocio, hubiera dado pruebas de sensatez continuando en sus columnas sin adicion propia ni estraña el mismo artículo. Haciéndonos ahora como persona intermedia, la especie de provocacion que se nos dirige, nos hace dar ascenso á noticias que habiamos despreciado. Con tanta malicia y con tan dañada intencion se habian hecho con-

cebir nuestras palabras, que no fueron vertidas en aquellos conceptos, que nada menos *para favorecernos*, deseaban los *otros* ó los *propios* del *Balear*, que el Genio pasára á mejor vida, á un eterno descanso! ¡Qué compasivos y bien intencionados son los *otros* del *Balear*! Aun lo son á tal estremo, que *inocentemente* quieren provocarnos para ver si mas pronto ó mas tarde llega á suceder lo que creerian tener ya á la vista. Los lectores de ambos periódicos nos juzgarán. El *Balear* puede tener muy presente lo que le decimos.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN GIL, ABAD Y CONFESOR.

Fué natural de Grecia y de sangre real. Desde niño se aplicó á las letras y salió doctísimo y estremado en virtudes: comenzó por donde muchos santos acaban, obrando caritativo, y haciéndole el señor milagroso. Divulgada su santidad, y como era humilde, embarcóse para Francia y llegó á Arlés, donde obró muchos prodigios. Buscando la soledad se retiró á un despoblado y vivió muchos años en una cueva sustentándose con la leche de una sierva: Visitábale el rey muchas veces y le edificó un monasterio del que fué abad muchos años, y dió su alma al señor el 1º de setiembre de 710.

La misa es en honor del santo: la oracion Intercesio nos etc.

La epístola Dilectus Deo etc. *del cap. 31 de la Sabiduria.*

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.		*Termóm.*	*Baróm.*		*Hygróm.*
Ayer...	5 de la t.	21 grad.	28 p.	3	86 grad.
Hoy.	7 de la m.	19	28	3	86
	12 del dia.	22	28	2½	84

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ..... 5 hs. 30 ms.
Pónese.... á las ..... 6 " 30 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. ms. 2 s.

AVISOS oficiales.

Por disposicion del señor juez de primera instancia del partido de esta ciudad, queda señalado el dia 6 de setiembre próximo á las diez de su mañana para el nuevo remate en los estrados de este juzgado de una casa que fué de Gabriel Mas, situada en la calle den Camaró de esta capital, manzana 98, número 14, lindante con casa de Rafael Cerdà, con la de Pedro Antonio Soller, con la de José Malonda, (a) Serradó con la de Catalina Ximenis, con huerto de Don Guillermo Oliver y Salvá y con casa de José Ferrer, que se vende para hacer pago à Catalina Martorell por pensiones vencidas de un censo, bajo el plan de condiciones que obra en poder del infrascrito escribano y del pregonero Francisco Tomas. Palma 27 de agosto de 1852.-P. M. D. S. S. =Miguel Servera.

JUNTA DE GOBIERNO.

DE LA CASA DE MISERICORDIA DE PALMA.

Rifa del mes de agosto de 1852.

En el sorteo celebrado en el dia de hoy han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

1ª *Un escaparate*	1204
2ª *Una cadena de oro*	2589
3ª *Seis cubiertos de plata* . .	1512
4ª *Un reloj sobre-mesa*. . . .	1251
5ª *Un collar de oro y perlas.*	4950
6ª *Una ternera*.	4704
7ª *Otra idem*.	5055
8ª *Un alfiler de oro y perlas.*	4919
8ª *Unos pendientes de id.* . . .	3846
10ª *Dos piezas de tela de algodon en dos suertes*. . . .	3268 5619

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en dicho establecimiento. Palma 31 de agosto de 1852.=Joaquin Miralles, oficial 2.º

COMUNICADO.

Al que fuere.

Si el *mi* está fuera de tono
Y afinado toca el *Lanas*,
De hacerle ver tengo ganas,
Que eso es ofender á Dios.
Es verdad que disonantes
En pareceres estamos,
Mas creo desafinamos
completamente los dos.

En *mi* es cosa que no tiene
La mas mínima estrañeza;
Yo declaro *mi* torpeza
A la faz del mismo sol.
Es cierto que yo tampoco
Pretensiones he tenido,
Ni una pizca he conseguido
Con un dulce *sí* bemol.

Ñada me importa, aseguro,
Que de nombre haya cambiado,
¡Tantos de nombre han mudado
Que ya es cosa natural!
Menos me ofende su crítica,
Porque ni él, ni sus escritos,
Han de ser por eruditos
Nuestra joya nacional.

_Y despues qué es lo que quiere!
Si ya dige que es un sabio,
Que mas decir puede el labio
En loa de su saber.
El es sin igual agudo
Filosofando, riendo,
Fiestas sin par describiendo,
O en un fallo musical:
Solo le hago una advertencia
Entre tales adminículos,
Y es que á tener él discípulos,
Lo pasariamos mal.

Si al *yo* de infausta memoria
Contestacion se le ha dado,
Es cosa que causa agrado
El ver su resignacion:
Guardate pues, ¡oh buen *Lanas*!
De salir á la palestra,
Que por fin será siniestra
Para tí la conclusion.

De música yo no entiendo....
Ni de nada, así, clarito:
Di tú á lo menos contrito
Que nada sabes tambien.
El conocerse no es mengua,
Es virtud de pensamiento;
Y hasta el humilde talento
En ello funda su bien.

Tanto orgullo es escesivo!
Y eso sin duda consiste,
En que tú jamas tuviste
Quien te digera alto aquí.
Por tanto ruede la bola!
No canses mas á la prensa,
Que al salir á *mi* defensa
Afinado estaré en_*Mi.*

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS

dia 28.

De Villanueva en 3 dias javeque Dolores de 79 ton., su pat. Bartolomè Pieras con vino.

De Torrevieja en 3 dias laud San Nicolas de 12 ton., su pat. Asencio Galindo con 3 pas. y melones.

Id. 29.

De Barcelona en 15 horas vapor Mallorquin, su capitan don Gabriel Medinas con 50 pas., generos y balija.

De Mahon en un dia bergantin Brillante de 193 ton., su cap. don Juan Singala con 1 pas. y azúzar.

Idem despachadas

dia 28.

Para Santa Pola laud Cármen de 14 ton., su pat. Antonio Moner en lastre.

Para Barcelona laud Juanito de 43 ton., su pat. Bernardo Aguiló con 23 pas. cebada y efectos.

Para Valencia laud San Cayetano de 30 ton., su pat. Salvador Pol con 25 pas. cerdos y efectos.

Para Aguilas laud Maria de 22 ton., pat. Vicente Duran con leña.

Para Areñs laud San Josè de 29 ton., pat. Estevan Mayor con 1 pas. y salvado.

dia 30.

Para Iviza mistico Veloz de 36 ton., pat. Juan Pujol, con 21 pas., efec. y balija.

Para Id. laud San Antonia de 22 ton., pat. Miguel Cabello con 1 pas. y lastre.

Avisos particulares.

Una persona que se ausenta de la isla desearia vender unas casitas en el molinar de levante; se advierte que son bajas à propósito para guarecerse de terremoto ó peste: ademas son nuevas y muy recreativas à causa de tener la mar muy cerca. La persona que quiera enterarse de mas pormenores acuda á esta imprenta donde darán razon de su dueño.

Todo cazador que no tenga tierras propias para cazar ó que teniéndolas no las ha vedado à los compañeros, puede cazar libremente en el predio *son Gallar del puig* de Inca, en cuya casa se le facilitarà comida y cama y los perros del dueño si los necesitare.

Tantas puertas se cierran, por fortuna, á los pobres cazadores, abrese una.

En la manzana 183 número 33 cuesta de Ambrós, casa zaguan hay un piso para alquilar.

Se desea encontrar una ama de leche para acabar de criar un niño. En esta imprenta darán razon.

LIBRERÍA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

Suscripcion á la

HISTORIA UNIVERSAL,

POR CÉSAR CANTÚ,

Traducida directa y fielmente del italiano.

Edicion esmerada, por tomos en 4º con tipos y papel escogido.

PROSPECTO.

Hace años que el público español conoce y aprecia el nombre de César Cantú, autor de una *Historia universal* única en su clase y verdadero monumento de los progresos del género humano en todos los ramos. Puede decirse, sin embargo, que entre nosotros es poco menos que absolutamente desconocida esta obra, por mas que se haya hecho de ella una traduccion de traduccion. Baste indicar, para probarlo, que la verdadera *Historia universal* del célebre escritor italiano contiene mas del doble de lectura que la traduccion francesa de donde fué incorrectamente vertida al español.

El *Eco literario de la Europa*, que, entre otros objetos útiles al progreso de las letras en España, se ha propuesto el de dar á conocer, íntegra y exactamente traducidas de sus respectivos originales, aquellas obras que por su mérito sobresaliente estén destinados à pasar á la posteridad se cree en el caso de ofrecer al público una nueva y fiel traduccion de la *Historia universal* de Cantú. La edicion de una obra de este género no debe ser de las que se venden á cuarto el pliego, y por consiguiente en el peor papel y en tipos diminutos; estas no se leen sino una vez y con trabajo y despues de leidas quedan arrinconadas hasta que el papel y la tinta en que están impresas, por su mala calidad, se descomponen y convierten en polvo al cabo de poco tiempo. La *Historia universal* de César Cantú es obra de estudio y de consulta, consistiendo una de sus principales dotes, no tanto en las reflexiones que el autor hace, cuanto en las que obliga á hacer al lector; no debe pues, ser confundida con otras publicaciones efímeras, descuidadamente compiladas y negligentemente leidas.

De aquí se deduce fácilmente que, para para ofrecer al público una traduccion correcta y esmerada, en tipos claros y elegantes y en papel de duracion, que necesita gastar en ella de 50 à 60,000 duros, dado que serán de 50 á 60 tomos de 500 páginas en cuarto, los que vendran á componerla. Asi, antes de comenzar à darla á luz, el editor de el *Eco literario de Europa* se ha decidido á anunciarla con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Todos los meses se repartirá un volúmen de 450 á 500 páginas en cuarto; de buen papel y esmerada impresion con tipos nuevos del 10 y del 8 ymas adelante se activarà cuanto sea posible la publicacion para terminarla cuanto antes.

2.ª Cada tomo costará 16 reales en Madrid y 20 en provincias, dirigido por el correo franco de porte.

3.ª Los suscritores al *Eco literario de Europa* recibirán esta obra como todas las que publique el editor, con la rebaja à que tienen derecho segun las bases de dicha publicacion.

4.ª Todos los que se suscriben antes del 30 de setiembre recibirán gratis los dos últimos volúmenes.

TEATRO

Funcion para mañana miércoles.

Hallándose en esta ciudad el violinista don Agustin Robbio, que ha tenido el honor de tocar en el real palacio de Madrid á presencia de S. M. la Reina, y que acaba de recorrer las principales ciudades de Europa y América, se presentarà á dar el siguiente concierto.

ORDEN DE LA FUNCION.

Primera parte.

1.º Sinfonia.

2.º RECUERDOS DE BELLINI, fantasía variada para violin, ejecutada por el señor Robbio con acompañamiento de orquesta.

3.º Hermosos CUADROS CROMO-FUNDENTES, por el señor Barrera, terminando con varias figuras, entre ellas una de movimiento.

Parte segunda.

4.º Sinfonia.

5.º GRAN WALS BURLESCO para violin, precedido de un andante, compuesto y ejecutado por el señor Robbio.

6.º Los aplaudidos FUEGOS CROMÁTICOS por el señor Barrera.

A las 8 y media. Entrada 3 rs.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

editor responsable.